

ANECA publica los documentos de ayuda para la acreditación del PDI funcionario

CCOO reclama la negociación colectiva de esta materia

El pasado 20 de marzo la ANECA publicó los nuevos criterios de acreditación para cuerpos docentes universitarios (Catedrático/a y Titular de Universidad) en base a lo reflejado en el [Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos](#). En [este enlace](#) se pueden consultar las principales novedades del nuevo sistema y [aquí el texto completo](#).

Como complemento al [procedimiento a seguir en la solicitud de acreditación](#), cuatro meses después ANECA ha publicado [en su página web](#) los siguientes [documentos de ayuda](#) al proceso:

1. [Cómo presentar una solicitud](#).
2. [Modelo de autoinforme de calidad de la actividad docente](#).
3. [Declaración de veracidad](#).
4. [Formulario de movilidad](#).
5. [Preguntas frecuentes \(FAQ\)](#).

El nuevo procedimiento para la obtención de la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes de profesorado Titular de Universidad (PTU) y de Catedrática o Catedrático de Universidad (CU) se regula en el Capítulo IV del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, en sus artículos 15 a 25.

Este procedimiento (ACADEMIA 2024) se aplicará a las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2024. Las personas solicitantes con expedientes iniciados y no finalizados antes del 1 de abril de 2024 podrán desistir del procedimiento y solicitar a partir de esa fecha la evaluación conforme a las nuevas previsiones.

El procedimiento es una convocatoria permanentemente abierta, en la que se evalúan los siguientes méritos y competencias:

- ✓ De investigación, incluyendo transferencia e intercambio del conocimiento.
- ✓ De docencia.
- ✓ De liderazgo (para la acreditación a CU).
- ✓ Relacionadas con la actividad profesional.

La acreditación, que se formalizará mediante el pertinente certificado, surtirá efectos en todo el territorio del Estado para acceder al cuerpo docente universitario correspondiente y concurrir a los concursos de acceso. Tiene, por tanto, carácter universal y no está vinculada a una rama o especialidad de conocimiento determinada. Las personas solicitantes deberán realizar todos los trámites relacionados con el procedimiento de acreditación por medios electrónicos a través de la sede electrónica de ANECA

(<https://aneca.sede.gob.es/>). Todas las notificaciones y resoluciones del proceso de acreditación se recibirán por la persona solicitante a través de la sede electrónica de ANECA.

Procedimiento	PTU	CU
Requisitos	<p>1º. Estar en posesión del título de doctora o doctor.</p> <p>2º. Acreditar la realización de actividades de investigación o docencia, y en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento, por un período acumulado de, como mínimo, nueve meses en universidades o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral.</p> <p>De conformidad con la disposición transitoria tercera de la LOSU, no tendrán que acreditar este requisito de movilidad las personas que, a fecha 12 de abril de 2023, en que se produjo la entrada en vigor de la citada ley:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Hubieran iniciado el trámite para la obtención de la acreditación a PTU.✓ O estuviesen contratadas como PAD, Profesores/as Colaboradores/as con carácter indefinido o PCD/a Doctor/a.✓ O estuvieran contratadas como PCD interinos/as, así como otros contratados temporales con acreditación para estas figuras. <p>Tampoco deberán cumplir el requisito de movilidad PTEU que soliciten la acreditación a PTU.</p> <p>Mediante resolución motivada, ANECA podrá dispensar del requisito de movilidad a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que les hayan impedido su cumplimiento por razón de discapacidad, enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por excedencias debidas al cuidado de hija o hijo, de familiar o por violencia de género o violencia terrorista.</p> <p>El personal docente e investigador de universidades o centros de investigación podrá solicitar que se le realice una evaluación para acreditarse a PTU y a CU simultáneamente, siempre que acredite tener la condición de doctora o doctor con, al menos, ocho años de antigüedad.</p>	<p>Podrán optar a esta acreditación: PTU, Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (PPL) y Catedráticos y Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el profesorado de las universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición comparable, al menos, a la de Profesora o Profesor Titular de Universidad.</p> <p>También podrán optar a la acreditación las personas que acrediten tener la condición de doctora o doctor con, al menos, ocho años de antigüedad y se encuentren en alguna de estas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Haber justificado una trayectoria excelente en la actividad investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, en la acreditación con informe positivo para PTU o PPL. Se podrá optar también a la exención de pertenecer al cuerpo de PTU por quienes ya hayan obtenido esta acreditación y justifiquen con carácter previo, en la solicitud de la acreditación a CU, dicha excelencia en investigación (disposición adicional sexta Real Decreto 678/2023).✓ Ser personal funcionario perteneciente a cuerpos o escalas de personal investigador para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de doctor o doctora.
Presentación de la solicitud	<p>El procedimiento de acreditación se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de una solicitud a través de la sede electrónica de ANECA en la que debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none">• El cuerpo docente para el que se pretende obtener la acreditación (CU o PTU).• La comisión cuya evaluación se solicita (de las listadas en la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la ANECA, BOE DE 22.11.2023). <p>Si se solicitase la acreditación al cuerpo docente de PTU, deberá marcarse alguna de las siguientes alternativas, y cumplimentarse, en su caso, el formulario facilitado por ANECA relativo al requisito de movilidad.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que procede la exención legal del requisito por encontrarse el solicitante en alguna de las situaciones previstas en la DT Quinta de la LOSU. Deberán presentarse documentos acreditativos de estas situaciones.2. Que se solicita la dispensa total o parcial del requisito por concurrir alguna de las situaciones previstas por el artículo 4.3, párrafo segundo del Real Decreto 678/2023, de 18 de octubre. Deberán presentarse documentos acreditativos de estas situaciones.	

3. Que se acredita el cumplimiento del requisito de movilidad con las actividades aportadas en el formulario correspondiente. Deberán presentarse documentos acreditativos de la realización y la duración de las actividades llevadas a cabo.

El proceso de presentación de solicitudes requiere que la persona interesada disponga de DNI electrónico o certificado electrónico.

Procedimiento

PTU

CU

Presentación del Currículo

Junto con la solicitud deberá presentarse un currículum breve generado siguiendo el estándar CVN de FECYT (preferiblemente mediante la opción "CVA ANECA" de la herramienta online <https://cvn.fecyt.es/editor>), consistente en el resumen de la trayectoria docente, de la trayectoria investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento de la persona solicitante, así como, en su caso, de las actividades de liderazgo y de la actividad profesional desarrollada.

Este currículum breve incluirá, para la acreditación a PTU, la exposición y justificación de una selección de contribuciones relevantes en docencia e investigación y transferencia e intercambio de conocimiento, y en su caso experiencia profesional, que la comisión de acreditación elegida por el/la solicitante exige para conseguir una evaluación positiva, con una explicación narrativa sobre su calidad, relevancia e impacto.

Para conseguir una evaluación favorable deberá acreditarse la suficiencia de méritos y competencias concretados por la dirección de ANECA en desarrollo de lo establecido por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

Las personas solicitantes que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que hayan obtenido el certificado como investigadoras establecidas (R3), tendrán reconocidos de forma automática los méritos de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento para la acreditación a PTU.

Las personas solicitantes que hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas Consolidator Grant, Advanced Grant o Synergy Grant, o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio y tasa de concesión comparables a los de estos programas, tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia e intercambio de conocimiento, tanto para la acreditación a PTU como para la acreditación a CU. Quienes hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en su programa Starting Grant tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia e intercambio de conocimiento para la acreditación a PTU.

Justificación de los requisitos de

La persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud y el currículum breve, la siguiente documentación:

admisión y de los méritos alegados

- Hoja de servicios.
- Certificación de méritos de docencia (experiencia docente y, en su caso, resultado positivo del programa DOCENTIA) que genere cada Universidad recogiendo, en todo caso, los datos pedidos por ANECA. En su caso, autoinforme de calidad con arreglo al modelo exigido por ANECA.
- Declaración responsable de veracidad.
- Para la acreditación a PTU, certificados de actividades docentes y de investigación o transferencia, o en su caso documentos para acreditar la exención o dispensa del requisito establecido por el artículo 4.3 del real decreto.
- En su caso, certificados de discapacidad, de bajas por larga enfermedad, permisos por maternidad o paternidad, de excedencias por el cuidado de hijas/os u otros familiares, o por razón de violencia de género o violencia terrorista.
- Certificado de vida laboral (en caso de aportar experiencia laboral).

Recepción y revisión de la documentación

La persona solicitante debe cumplir los requisitos legales en fecha anterior a la de la firma de la solicitud de acreditación.

Si faltase algún documento de los preceptivos, o los aportados no reunieran los datos necesarios, se comunicará a la persona interesada para que subsane el defecto en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación. De no efectuar la subsanación en el referido plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud de acreditación.

Los documentos de subsanación se enviarán a través de la sede electrónica de ANECA.

Asimismo, si el procedimiento se paraliza por causa imputable a la persona solicitante, se le advertirá de que, transcurridos tres meses desde la correspondiente notificación, se producirá la caducidad del mismo y se acordará el archivo de lo actuado.

Seguimiento del estado de la solicitud

Una vez presentada y registrada la solicitud, las personas interesadas podrán conocer en todo momento el estado de su tramitación a través de la sede electrónica de ANECA.

Reasignación de la solicitud

En el caso de que, en el proceso de evaluación, la comisión seleccionada por la persona solicitante considere que su perfil resulta más afín a otra especialidad, remitirá el expediente a la persona titular de la dirección de ANECA para su reasignación a otra comisión.

Evaluación

La evaluación de méritos y competencias se realizará a través de un currículum abreviado, generado siguiendo el estándar CVN de FECYT, tal y como se ha señalado anteriormente.

La evaluación se basará en la selección de contribuciones y en la narrativa sobre su calidad, relevancia e impacto aportadas por la persona solicitante.

El resultado de la evaluación será favorable o desfavorable. Será favorable cuando el solicitante obtenga la suficiencia, entendida como un mínimo de 50 puntos sobre los 100 posibles, en cada uno de los bloques establecidos: actividad investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento, actividad docente y, para la acreditación a CU, liderazgo.

- En la acreditación a PTU, para obtener una evaluación favorable será necesario alcanzar la suficiencia investigadora, incluyendo la actividad de transferencia e intercambio del conocimiento, la suficiencia docente y, en el caso de las áreas clínicas de Ciencias de la Salud, la suficiencia en la actividad profesional.
- En la acreditación a CU, para obtener una evaluación favorable será necesario alcanzar la suficiencia investigadora, incluyendo la actividad de transferencia e intercambio del conocimiento, la suficiencia docente, la suficiencia en liderazgo y, en el caso de las áreas clínicas de Ciencias de la Salud, la suficiencia en la actividad profesional.

Para ambos cuerpos, las personas solicitantes que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español, podrán obtener la acreditación sin necesidad de cumplir con el conjunto de los méritos y competencias de actividad docente siempre que acrediten resultados de investigación excepcionales, esto es, cuando hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas de excelencia investigadora *Starting Grant*, *Consolidator Grant*, *Advanced Grant* o *Synergy Grant*, o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio y tasa de concesión comparables a las de estos programas.

Resolución

- La comisión competente para realizar la evaluación adoptará la decisión de forma colegiada a la vista de la documentación presentada y de los informes de la ponencia.

CCOO informa

Nº 36 / 2024

Sector: **PDI***Lo primero las personas*

5

- La resolución deberá ser suficientemente motivada, y podrá ser positiva o negativa.
- En el caso de solicitud simultánea de acreditación a PTU y a CU, cuando la persona solicitante acredite tener la condición de doctora o doctor con, al menos, ocho años de antigüedad, la comisión podrá conceder la acreditación conjuntamente o solo a PTU.
- La resolución será notificada a la persona interesada a través de la sede electrónica de ANECA dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se dicte.
- El plazo para notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de registro de la solicitud. El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, según se establece en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
- Cuando la resolución sea positiva, ANECA emitirá el correspondiente certificado de acreditación. Asimismo, ANECA publicará en su página web las acreditaciones concedidas.
- En el caso de resolución negativa o parcialmente negativa (en los casos de solicitud simultánea con concesión de la acreditación a PTU, pero no a CU), la persona solicitante no podrá iniciar un nuevo procedimiento de acreditación hasta que no hayan transcurrido doce meses desde la presentación de la solicitud evaluada de forma desfavorable.
- Contra las resoluciones de las comisiones de acreditación, las personas solicitantes podrán presentar, en el plazo de un mes a partir de su recepción y a través de la sede electrónica del Ministerio con competencia en materia de Universidades, una reclamación ante el Consejo de Universidades, que será valorada y, en su caso, admitida a trámite y resuelta por la Comisión de Reclamaciones.
- Las comisiones de revisión de ANECA analizarán los aspectos de la reclamación señalados por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades dentro del plazo otorgado. Podrán recabar el informe no vinculante de una persona experta perteneciente a la especialidad de conocimiento de la persona solicitante cuando lo consideren necesario. En todo caso, elevarán un informe vinculante a la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades para que esta resuelva la reclamación.
- La resolución de la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurrida directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Reclamación contra una resolución de acreditación

Independientemente de la valoración que se pueda hacer de estos nuevos criterios, y aunque han recogido una parte importante de nuestras reivindicaciones en esta materia, desde CCOO reclamamos la negociación colectiva de estos procedimientos y criterios, ya que afectan a las condiciones de trabajo del profesorado universitario. Tenemos que lamentar que ANECA no haya desarrollado este proceso negociador y reclamamos una futura revisión consensuada de los criterios.



Madrid, a 4 de septiembre de 2024